X^*•ā5} Á; gà|aBea#EAU^Á|ā[ā]aa; Ásae[•Á;^*•[}ad^•ÁslæēāaBeaå[•Ás[{[Á &[}-āā^}&ād^*•Ás[}Á`}àæi^^{i}]aéi^^{i}]aéi^*; Áj[•Ásbáððš'][•ÁsFÎÁshÁpadŠ^^ÁÖ^}^Ajadás^ V!aa;•]æb^}&āadÁAUB&&^•[ÁsdÁsadQ;-[;{ æsā5}ÁJgà|aBeaðÁFFFHEA¦æs&&ā5}ÁJgà|aBeaðÁshFFHEA¦æs&&ā5}ÁJgà|aBeað Š^^ÁgO^å^!adÁs^Áv!aa;•]æb^}&āadÁsB&&^•[ÁsbéadQ;-[;{ æsā5}ÁJgà|aBeaðÁshFFHEA¦æs&a5}ÁJgà|aBeaðÉ

CONTRATO N° SF-DJ-599/17

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA **C. ANA GISELA ANGELES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLAR "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la corresentación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios eliceas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nor ore y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Fede al
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad preponderante el comercio al por mayor de artículos de oficina en general, por lo que ha determina o llevar a cabo la contratación de los servicios de "LA PROVEEDORA".
- 1.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a la ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Político; Nacionales.
- 1.5 Que para efectos de este contrato señala como su com cilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que o spone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", todo ez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201501282091218.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

1

Revisó: SGG

ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar el siguiente material eléctrico requerido por "EL PRD", para destino y uso de la Subsecretaría de Administración en el desarrollo de sus funciones:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	nterruptor KAL36125-150-175-200-225	\$9,698.28	\$9,698.28
		Subtotal	\$9,698.28
		IVA	\$1,551.72
		Total	\$11,250.00

SEGUNDA.- PRECIC. El nonto de la operación objeto del presente contrato será de \$9,698.28 (Nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,551.72 (Un mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.); importe neto a pagar de \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos físcales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 06 al 15 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar el material el 8 de diciembre de 2017, en las oficinas de "FL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PROVEZÃO A" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del ervicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con los características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

2

CONTRATO N° SF-DJ-599/17

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniform es de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DANOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los da sos y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, i or i egligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la juris dicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus do nucilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PAPAES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD">

POR "LA PROVE#DORA"

C. SALVADOR GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL C. ANA GISELA ANGELES

Por la Administradora del Contrato:

Outra antari da Administración